

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 846/2025:



Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2023/34094
Ref.: AMBG/MNJR/jgg

De conformidad con la providencia de la Sra. Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible de fecha 16.01.2025, relativa a la adjudicación del expediente de contratación denominado “**SERVICIO DE FORMACIÓN NO FORMAL (NO ASOCIADA A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD) PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO. LOTE 4: PFAE FUERTEVENTURA APUESTA POR SUS PRODUCTOS LOCALES**”, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 1º de la LCSP, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante resolución número 9079/2024 de fecha 11.11.2024, se aprobó el expediente de contratación denominado “SERVICIO DE FORMACIÓN NO FORMAL (NO ASOCIADA A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD) PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO. LOTE 4: PFAE FUERTEVENTURA APUESTA POR SUS PRODUCTOS LOCALES”, mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168 a) 1º de la LCSP, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (51.999,88 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientos un euros con ochenta y seis céntimos (3.401,86 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientos noventa y ocho euros con dos céntimos (48.598,02 €).

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 13.06.2024 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 04.11.2024 que

habrá de regir la contratación.

Tercero.- Se autorizó el gasto para la anualidad 2024 del expediente de contratación por la cantidad de cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (51.999,88 €), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 10150 2410X 2269924 denominada “otros gastos diversos” con n.º de referencia 22024002661 y n.º de operación 220239000710.

Cuarto.- El día 12.11.2024 se remitió a las siguientes empresas: MVC FORMAFUERT, S.L.U. con CIF B-76355866; MASGESTIÓN EN CANARIAS, S.L.U. con CIF B-76812056 y EDUCA-TE FTV & M S.L. con CIF B-72421001, invitación a presentar su oferta de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, a través de la plataforma de licitación del Cabildo Insular de Fuerteventura (PLYCA). Siendo el fin de plazo de presentación de ofertas el 15.11.2024.

Quinto.- Consta registro de entrada de ofertas de la Plataforma Plyca de fecha 15.11.2024, con la siguiente oferta presentada:

Fecha Presentación	Hora	Licitador	Forma Presentación
15/11/2024	12:08	MASGESTION EN CANARIAS S.L.U.	

Sexto.- La única oferta presentada y objeto de valoración es la siguiente para el lote 4:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA		
	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE TOTAL
MASGESTION EN CANARIAS S.L.U.	48.598,02 €	3.401,86 €	51.999,88 €

Además, la empresa se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

Plazo de modificación de servicios: Reducción de las 48 horas hasta 24 horas para poder prescindir o modificar un servicio programado sin que sea necesario abonar el 50% del precio de la acción formativa, conforme a lo recogido en el punto 4.c.- GESTIÓN DEL SERVICIO del PPT.

Adaptación de los contenidos formativos para personas con capacidades diversas:

- Adaptaciones referidas al formato, tiempo y modalidad del examen y de los contenidos teórico-prácticos
- Adaptaciones referidas al formato, tiempo y modalidad del examen
- Adaptaciones referidas al uso del mobiliario, recursos técnicos y/o materiales
- Adaptaciones en el proceso de aprendizaje

Séptimo.- Con fecha 18.11.2024 se incorpora al expediente informe de valoración de ofertas, se cita literal:

*“En relación al expediente relativo a la licitación de la contratación del **“SERVICIO DE FORMACIÓN NO FORMAL (NO ASOCIADA A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD) PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO, LOTE 4: PFAE FUERTEVENTURA A PUESTA POR SUS PRODUCTOS LOCALES”** (EXPTE. 2024/34094), mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168, apartado a) 1º de la de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP , por no haberse presentado ninguna oferta en el*

procedimiento de licitación convocado para la contratación del expediente denominado **“CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN NO FORMAL (NO ASOCIADA A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD) PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO”** para el lote 4, tramitación urgente, mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y declarado desierto el **lote nº 4: PFAE Fuerteventura a puesta por sus productos locales por consiguiente declarado desierto el LOTE 4**, mediante resolución 8186/2024 de fecha 17.10.2024 de la Sra. Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible y una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la técnica que suscribe informa de lo siguiente:

PRIMERO: Que, tal y como se acredita en el expediente, de acuerdo a la providencia de fecha 30/10/2024, obrante en el expediente, suscrita por Dña. Nuria Cabrera Méndez, Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, fueron invitadas a través de Plyca, con fecha 12 de noviembre del presente las siguientes empresas, para la presentación en el plazo de 3 días hábiles de sus ofertas, todo ello de conformidad con los pliegos enviados:

MVC FORMAFUERT, S.L.U.

B-76355866
C/ Ecuador, 5
35600. Puerto del Rosario
administracion@planiformamvc.com

MASGESTIÓN EN CANARIAS, S.L.U.

B-76812056
C/ Párroco Francisco Rodríguez Rodríguez, 56
35010. Las Palmas de Gran Canaria
salvador@masgestioncanarias.com

EDUCA-TE FTV & M S.L.

B-72421001
C/ Mascona, 26
35625. Morro Jable
educatefuerteventura@hotmail.com

SEGUNDO: Que una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, según se acredita en el Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación adquirida por esta corporación), y en relación con el expediente de contratación arriba reseñado, sólo ha presentado oferta para licitar el siguiente licitador:

MASGESTIÓN EN CANARIAS, S.L.U. B-76812056 a las 12,08 horas del día 15/11/2024.

TERCERO.- Que conformidad con el Pliego de cláusulas administrativas particulares, en adelante PCAP, cláusulas 11.1 y 11.2, se procede a la valoración de la oferta por parte del servicio de contratación, resultando que la empresa **MASGESTIÓN EN CANARIAS, S.L.U.** B-76812056, presenta ANEXO III del Pliego de cláusulas administrativas particulares PCAP), con defectos susceptibles de subsanación:

Proposición económica: Se pide un porcentaje de descuento único y homogéneo a los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura. No obstante resulta

claro determinar ,y sin lugar a dudas, que lo ofertado por el licitador se ajusta a un porcentaje de descuento del 0 %, puesto que el precio con IGIC que oferta coincide exactamente con el presupuesto base de licitación.

Se trata de un contrato que implica cesión de datos personales, por lo que debe ser cumplimentado el apartado L del Anexo III del PCAP, es decir, los cuadros relativos a información sobre “UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S” y LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES.

CUARTO: *Por todo lo expuesto en los puntos anteriores de este informe, con objeto de continuar el procedimiento, se debe a conceder a la empresa **MASGESTIÓN EN CANARIAS, S.L.U.** B-76812056 un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, para la subsanación del Anexo III y en caso de que el mismo fuera atendido satisfactoriamente, proceder a la negociación con esta única empresa presentada, de acuerdo a los elementos de negociación establecidos en el punto 9.2 del PCAP.*

En todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.”

Octavo.- Con fecha 19/11/2024 y justificante de registro nº 35358/2024 se remitió requerimiento de tres días hábiles a la empresa **MASGESTION EN CANARIAS S.L.U.**, para subsanación del Anexo III, en los términos señalados en el anterior informe.

Noveno.- Consta en el expediente justificante de registro nº 55779/2024 de la empresa **MASGESTION EN CANARIAS S.L.U.** de fecha 19.11.2024, adjuntando la documentación requerida.

Décimo.- Con objeto de continuar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 11.2 del** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la citada contratación relativa a la negociación de las ofertas, se requirió a **MASGESTION EN CANARIAS S.L.U.** el 20.11.2024 para que, si se encontraban en condiciones de mejorar los términos de su oferta, presentaran una segunda oferta que mejorara la primera, teniendo en cuenta los aspectos del contrato objeto de negociación establecidos en el apartado 9.2 del PCAP.

A tal efecto se concedió un plazo de 1 (un) día hábil, advirtiéndole que en caso de no presentar una nueva oferta durante dicho plazo se entendía que la oferta inicialmente presentada era su oferta definitiva.

Decimoprimer.- Con fecha 25/11/2024 y justificante de registro de salida nº 36362/2024, una vez transcurrido el plazo concedido para la mejora de la oferta sin que el licitador se hubiera manifestado, se requirió a la empresa **MASGESTION EN CANARIAS S.L.U.** para que, en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo previsto en la cláusula 11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la citada contratación, relativa a la documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario, presentase la siguiente documentación, se cita literal:

“(…)

a) *Garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto máximo de gasto, IGIC excluido, esto es 2.429,90 euros.*

b) *Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho*

impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Compromiso de adscripción de medios señalados en los pliegos.

d) Documentación acreditativa señalada en el anexo IV del PCAP.”

Decimosegundo.- Consta en el expediente justificantes de registro nº 60450/2024 y 60478/2024 de la empresa **MASGESTION EN CANARIAS S.L.U.** de fecha 18.12.2024, adjuntando la documentación requerida.

Decimotercero.- Con fecha 02.01.2025 se incorpora al expediente informe de valoración de ofertas de la Técnica de Empleo, se cita literal:

*“En relación al expediente de contratación para el **CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN NO FORMAL (NO ASOCIADA A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD) PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO. (LOTE 4)**:*

*Vista la documentación presentada por D. Salvador Francisco Estévez Alonso en representación de **MAXGESTION EN CANARIAS SLU.**, con nº de RE. 60450/2024 de fecha 18.12.2024, se emite el siguiente,*

INFORME:

*De acuerdo con el ANEXO IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL/PROFESIONAL del PCAP., se solicitaba para que el adjudicatario acreditase su **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA** indistintamente los siguientes puntos:*

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: *De acuerdo con lo establecido en el art. 90 de la LCSP., sobre condiciones de solvencia de empresas, la solvencia técnica y profesional se acreditará por cualquiera de estos dos medios:*

1. Según el art. 90 apartado 1.a., una relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, en el que se que indique importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se deberá acreditar con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, 36.399,42 euros.

2. Según lo contenido en el art. 90 apartado 1.h., declaración responsable indicando la persona designada como formador, señalando el número de tres años de experiencia mínima con los que cuenta en la impartición de acciones formativas similares para alumnado de programas de formación en alternancia con el empleo. Asimismo, la experiencia se acreditará mediante la presentación de los contratos laborales, vida laboral, currículum vitae u otro medio que acredite la experiencia exigida.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: De acuerdo con lo establecido en el art. 87 apartado 1.a. de la LCSP., volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años, con un importe anual igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, esto es: 24.299,01.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario/a.

La empresa **MAXGESTION EN CANARIAS SLU.** aporta a estos efectos:

Solvencia técnica o profesional:

Certificado de impartición de acciones formativas por parte de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo por importe de 14.980,00 €. En el que no se aprecia que se hayan ejecutado favorablemente y no se acredita el importe concreto por año de ejecución.

Certificado de impartición de acciones formativas por parte del ayuntamiento de Puerto del Rosario por importe de 12.626,00 €. En el que no se acredita el importe concreto por año de ejecución.

Certificado de impartición de acciones formativas por parte del ayuntamiento de Tifarque por importe de 18.751,75 €, en la anualidad 2023. En el que no se acredita que se hayan ejecutado favorablemente.

Certificado de impartición de acciones formativas por parte del ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, por importe de 12.626,00 €, en la anualidad 2023.

Certificado de impartición de acciones formativas por parte del ayuntamiento de Adeje por importe de 31.532,92 €. En el que no se acredita el periodo e importe concreto por año de ejecución.

Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia.

Declaración responsable indicando a 6 personas con cualificación y experiencia profesional suficientes, acompañados de currículum en los que se acredita la experiencia mínima en impartición de acciones formativas similares. En el que no se acredita lo siguiente:

En el caso de, D. José Luis García Gómez, D. Mario Benítez Alonso y D. Agustín Jiménez Alvarado, el número de tres años de experiencia mínima con los que cuenta en la impartición de acciones formativas similares para alumnado de programas de formación en alternancia con el empleo.

Solvencia económica y financiera:

Acuerdo de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cuentas anuales del ejercicio 2.022 con una cifra de negocios muy superior a la solicitada para acreditar esta solvencia.

CONCLUSIÓN

*De acuerdo con lo expuesto, se concluye que, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y la documentación presentada por el licitador, **MAXGESTION EN CANARIAS SLU. acredita su solvencia económica y financiera** requerida para poder contratar.*

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante, el Área y Órgano de Contratación, con mejor criterio, decidirá lo que estime oportuno.”

Decimocuarto.- Con fecha de 14/01/2025 y registro de salida nº 727/2025 se requirió a la empresa **MASGESTION EN CANARIAS S.L.U.** para que aportase aclaración/documentación donde se especifiquen, desglosados por año de ejecución, los importes concretos de los Certificados de impartición de acciones formativas presentados por la empresa, a los efectos de acreditar la solvencia técnica de acuerdo con lo exigido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas que rige la citada contratación, así como declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE.

Decimoquinto.- Consta en el expediente justificante de registro nº 1233/2025 de la empresa **MASGESTION EN CANARIAS S.L.U.** de fecha 14.01.2025, adjuntando la documentación requerida.

Decimosexto.- Consta en el expediente escrito presentado por la empresa MASGESTION EN CANARIAS S.L.U. el día 18.12.2024 solicitando la constitución de la garantía mediante retención en el precio por importe de 2.429,90 €, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 108.2 de la LCSP, los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la citada empresa, declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos y declaración responsable declarando que no ha causado baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 4313/2023 de fecha 26.06.2023, por el que se nombra a la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28.06.2023, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 04.07.2023 y 28.09.2023, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 2.429,90 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, a la empresa **MASGESTION**

EN CANARIAS S.L.U., con CIF B76812056, en concepto de constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la solicitud del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar el **LOTE Nº 4: PFAE FUERTEVENTURA APUESTA POR SUS PRODUCTOS LOCALES** del expediente de contratación "SERVICIO DE FORMACIÓN NO FORMAL (NO ASOCIADA A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD) PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO", procedimiento negociado sin publicidad, a la empresa **MASGESTION EN CANARIAS S.L.U.**, con CIF B76812056, por la cantidad de cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (51.999,88 €), incluido el IGIC por importe de tres mil cuatrocientos un euros con ochenta y seis céntimos (3.401,86 €).

Además oferta las siguientes mejoras:

Plazo de modificación de servicios: Reducción de las 48 horas hasta 24 horas para poder prescindir o modificar un servicio programado sin que sea necesario abonar el 50% del precio de la acción formativa, conforme a lo recogido en el punto 4.c.- **GESTIÓN DEL SERVICIO** del PPT.

Adaptación de los contenidos formativos para personas con capacidades diversas:

- Adaptaciones referidas al formato, tiempo y modalidad del examen y de los contenidos teórico-prácticos
- Adaptaciones referidas al formato, tiempo y modalidad del examen
- Adaptaciones referidas al uso del mobiliario, recursos técnicos y/o materiales
- Adaptaciones en el proceso de aprendizaje

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa **MASGESTION EN CANARIAS S.L.U.**, con CIF B76812056, el gasto del contrato del lote nº 4 por importe de cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (51.999,88 €), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 10150 2410X 2269924 denominada "otros gastos diversos" con números de referencia 22024002661 y 22025000996 y números de operación 220240042456 y 220250000512.

CUARTO.- Requerir a la empresa **MASGESTION EN CANARIAS S.L.U.**, con CIF B76812056, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación.

QUINTO.- Designar a Doña Silvia Esther de Vera Cabrera y a Doña Belinda Roger Marrero, Jefa de Recursos Humanos, responsables del citado contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a cuantos interesados aparezcan en el expediente y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad de Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la

desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.